

# PROCEDIMIENTO CANAL DE DENUNCIAS FUNDACIÓN CEPAIM.

## 1.- Histórico de revisiones

HISTÓRICO DE REVISIONES			
Nº	Modificaciones	Aprobada por	Fecha de aprobada
1		Consejo de Dirección	

## 2.-Introducción:

En Fundación Cepaim tenemos el compromiso de velar por el cumplimiento de nuestros valores, nuestros principios éticos, por la transparencia y por el buen gobierno. Nuestras prioridades se basan en potenciar la cultura de cumplimiento normativo e integrar los principios éticos como elementos clave de nuestra organización. Como entidad integrante del Tercer Sector de Acción Social no solo nos comprometemos con el cumplimiento de la legislación vigente, sino que velamos por el respeto de nuestros principios y valores y nos comprometemos a transmitirlos a todas las personas y entidades vinculadas con nuestra actividad y a la sociedad en general.

El objetivo de este documento es transmitir el compromiso del órgano de gobierno de Fundación Cepaim para implantar un Canal de denuncias en la entidad, así como proporcionar los aspectos básicos en los que se va a basar el Canal de denuncias como un elemento básico para evitar que se cometa cualquier acto ilícito o no ético en el seno de nuestra entidad y en el desarrollo de nuestra actividad. Este procedimiento es parte integrante de la Política de prevención de delitos y contra el fraude de Fundación Cepaim.

## 3. Normativa de referencia.

Este procedimiento se basa en la siguiente normativa de referencia:

- Estatutos de Fundación Cepaim.
- Convenio Colectivo de Fundación Cepaim.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal y sus disposiciones adicionales, así como su aplicación en Fundación Cepaim
- Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

- Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas conforme a la reforma del Código Penal efectuada por Ley Orgánica 1/2015.
- Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley de Régimen económico de las entidades sin fines lucrativos: Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Código Ético y de Buen Gobierno de Fundación Cepaim
- Cualquier modificación de normativas legales, automáticamente será aplicado por Fundación Cepaim.

#### **4. Ámbito de aplicación.**

El Canal de denuncias de Fundación Cepaim que forma parte de nuestra Política de Prevención de Delitos y Contra el Fraude de Fundación Cepaim se va a implantar en toda la organización y afectará a todas las actividades de la entidad y a todas los centros y sedes de la entidad

Alcance Objetivo. El objetivo del Canal de denuncias es la recepción, admisión/inadmisión y la tramitación del procedimiento de las denuncias sobre presuntas irregularidades o incumplimientos de la normativa aplicable a la Fundación que se hayan producido en el seno de la organización en general posibles irregularidades o incumplimientos relacionados con malas prácticas financieras, contables, fiscales, comerciales o de cumplimiento normativo. En él se pueden denunciar los incumplimientos relacionados con las siguientes normativas:

- Código Penal. (Artículo 31 Bis y Artículo 129).
- Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- Código ético y de buen gobierno
- Política de prevención de delitos y fraude de Fundación Cepaim
- Protocolo de medioambiente.

Alcance subjetivo. Este Canal de denuncias estará a disposición de todas las personas integrantes del Patronato, del Consejo de Dirección y a todo el personal contratado y voluntario, a quienes actúen en representación de la organización y a todas aquellas personas físicas y jurídicas con las que la entidad se relacione en el desarrollo de su actividad. También podrán utilizar el canal las personas participantes de nuestra actividad.

Tipología del canal. El Canal de denuncias será gestionado íntegramente por la organización], recayendo directamente la gestión en una persona o equipo designado al efecto perteneciente a nuestra organización.

## **5. Vías de la denuncia.**

La vía de presentación de la denuncia es el formulario online disponible en la página web de Fundación Cepaim.

## **6. Garantías del canal.**

Confidencialidad. Fundación Cepaim velará porque no se revele ningún tipo de información, sobre todo la identidad de la persona denunciante sin su consentimiento expreso a ninguna persona que no sea una persona autorizada del personal competente para recibir, valorar o investigar las denuncias. Tampoco se puede revelar otra información de la que se pueda deducir directa o indirectamente la identidad de la persona denunciante. Y comunicará esta garantía de confidencialidad como un elemento que garantice la ausencia de represalias

Protección de Datos. Fundación Cepaim tratará los datos personales recabados en el procedimiento con arreglo al tratamiento específico que, para las comunicaciones por canales de denuncia, expone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Política de Privacidad. Fundación Cepaim como complemento a la protección de datos de nuestro canal incluirá la política de privacidad en la que informaremos de lo siguiente:

Responsable: Fundación Cepaim, acción integral con migrantes con NIF: G73600553, domicilio fiscal en C/ Fabián Escribano, 77, Beniaján, (Murcia), 30570, y dirección de correo electrónico: [protecciondedatos@cepaim.org](mailto:protecciondedatos@cepaim.org)  
Delegado de protección de datos: Asesoría Saltarén s.l.

Finalidad: la recepción, admisión/inadmisión y la tramitación del procedimiento de las denuncias sobre presuntas irregularidades o incumplimientos de la normativa aplicable a la Fundación, que presuntamente se hayan producido en el seno de la organización, en general posibles irregularidades o incumplimientos relacionados con malas prácticas financieras, contables, fiscales, comerciales o de cumplimiento normativo.

Conservación y cesión de datos: Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para investigar y resolver cualquier incidencia o denuncia presentada en el seno de Fundación Cepaim durante el tiempo exigido por ley para atender a responsabilidades. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sea necesario para hacer efectiva la prestación del servicio solicitado.

Derechos: Las personas interesadas podrán ejercer los **derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición**, siempre que de la investigación no haya quedado suficientemente acreditada la existencia o comisión de ninguna irregularidad, acto contrario a la legalidad o a la normativa interna, enviando comunicación a la dirección arriba indicada, con la referencia "Protección de Datos".

**Ausencia de represalias y medidas de protección.**

Fundación Cepaim no permite las represalias contra las personas que hayan presentado una denuncia, incluidas las amenazas de represalias y las represalias que en su grado de ejecución haya actos exteriores reveladores de la voluntad de cometer la represalia, sin que se haya consumado totalmente. Además, la entidad velará por que las personas que presentan una denuncia, tengan acceso a una serie de medidas de apoyo:

- a. Información y asesoramiento completos e independientes, que sean fácilmente accesibles para el público y gratuitos, sobre los procedimientos y recursos disponibles, protección frente a represalias y derechos de la persona afectada.
- b. Asistencia efectiva por parte de las autoridades competentes ante cualquier autoridad pertinente implicada en su protección frente a represalias, incluida, cuando así se contemple en el Derecho nacional.

**Derechos y deberes de las personas implicadas** en el procedimiento de denuncia. La entidad garantizará una serie de derechos y exigirá una serie de deberes para facilitar la resolución de las denuncias a todas las personas implicadas en el procedimiento asociado de nuestro Canal de denuncias.

	<b>Derechos</b>	<b>Deberes</b>
<b>persona denunciante</b>	Confidencialidad <ul style="list-style-type: none"> <li>• Privacidad</li> <li>• No represalias</li> <li>• Medidas de protección</li> <li>• Información de la resolución y/o admisión de la denuncia</li> <li>• Que se le informe del contenido de la resolución</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación correcta en el caso de presentar la denuncia en su propio nombre; mas se aceptan las denuncias anónimas</li> <li>• Actuar de Buena Fe</li> <li>• Aportar datos y documentación relacionada con el hecho</li> <li>• Confidencialidad.</li> </ul>
<b>personas denunciadas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Confidencialidad</li> <li>• Conocer que se ha abierto un proceso de investigación por denuncia</li> <li>• A ser escuchado</li> <li>• Presentar alegaciones y pruebas para su defensa</li> </ul>	Colaboración con los equipos de valoración e investigación <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplir con los plazos de los procedimientos.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que se le informe del contenido de la resolución</li> <li>• No represalias</li> </ul>	
<b>Testigos de los hechos denunciados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Confidencialidad</li> <li>• No represalias</li> <li>• Conocer que se ha abierto un proceso de investigación por denuncia</li> <li>• A ser escuchado</li> <li>•</li> </ul>	Colaboración con los equipos de valoración e investigación <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aportar datos y documentación relacionada con el hecho</li> <li>• Confidencialidad.</li> </ul>

### **Conflicto de intereses.**

Para evitar el conflicto de intereses en el procedimiento todas las personas integrantes de los equipos que participen en la recepción, valoración e investigación de las denuncias deberán firmar una Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses a la hora de comenzar los procedimientos a realizar con las denuncias comunicando si existen o no conflicto de interés. Que en caso de que, durante el desempeño de sus funciones, surgiera un conflicto de interés, las personas o equipos de recepción, valoración o investigación de denuncias afectadas, habrán de abstenerse de actuar y dar inmediata cuenta de ello al comité de cumplimiento normativo.

**Estado de tramitación del proceso.** Para asegurar la justificación de la diligencia de tramitación del procedimiento del proceso en cada etapa del mismo se consignará una serie de información en un registro que se incluirá en el dossier de la denuncia. Cada registro contendrá:

- Número de la denuncia.
- Etapa del procedimiento: recepción de denuncia, proceso de valoración, proceso de investigación.
- Quién genera el registro.
- Fecha de generación del registro.
- Resolución: informes emitidos, cuestiones a resolver, comunicaciones a realizar.
- Siguiendo etapa del procedimiento.

## **7. Denuncias.**

Para la recepción de las denuncias Fundación Cepaim tiene habilitado un formulario dispuesto en la web corporativa de la entidad (<https://www.cepaim.org/canal-de-denuncias/>). Las denuncias se gestionarán desde este formulario.

## **8. Recepción de las denuncias.**

Las denuncias se recepcionaran en el Departamento Jurídico de Fundación Cepaim, al menos dos personas tendrán acceso a la denuncia para evitar

subjetividades. Estas personas recibirán las denuncias formuladas, clasificarán las denuncias, generarán el dossier de la denuncia y comunicarán a la persona denunciante el registro de la denuncia, así como los plazos y los aspectos básicos del procedimiento de investigación de la denuncia, una vez esta haya sido admitida a trámite. Las personas que reciben la denuncia emitirán un acuse de recibo de la denuncia, para lo que existe un plazo máximo estipulado de siete días a partir de la recepción de la denuncia. En el acuse de recibo se asignará un número de seguimiento a la denuncia que servirá para la localización/identificación de la misma durante todo el proceso. Se generará un dossier de la denuncia que contendrá este número de seguimiento y toda la información recibida de la misma. También determinarán si la denuncia recibida es un suceso que sea objeto de análisis del Canal de denuncias o por el contrario es una comunicación con datos contradictorios o que claramente es de otro ámbito, inadmitiendo ésta e indicando el canal pertinente de tramitación **9.**

### **Valoración e investigación de la denuncia.**

Equipo de investigación. La valoración e investigación de la denuncia la realizará un equipo multidisciplinar compuesto por

- Rosalía Guntin. Patrona Fundación Cepaim
- Departamento Jurídico Fundación Cepaim
- Maria Dolores Birruenzo. Representante consejo de dirección
- Margarita Montes. Departamento de calidad, Cumplimiento normativo.
- Pablo Jaquero Aliaga

Este equipo de investigación actuará con independencia de criterio y de acción respecto del resto de la organización y ejecutar su trabajo con la máxima diligencia y competencia profesional. Se abstendrá de revelar las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que tengan acceso en el ejercicio de su cargo, así como de utilizarlos en beneficio propio o de terceras personas, sin perjuicio de las obligaciones de transparencia e información previstas y siempre de acuerdo con la legislación vigente. La obligación de confidencialidad de las personas integrantes del equipo de investigación subsistirá aun cuando hayan cesado en el cargo.

Todas las personas miembros del equipo de investigación deben suscribir una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

Las funciones del equipo de valoración e investigación serán las siguientes:

- Realizar un análisis preliminar y verificar si la denuncia cumple con las formalidades exigidas en función del alcance objetivo de nuestro canal.
- Determinar si la denuncia es admitida o no.
- Comunicar a la persona denunciante el motivo por el cual no fue admitida su denuncia o las inconsistencias identificadas para su subsanación.

- Valorar la denuncia: o
  - ⊗ Solicitar a la persona denunciante la documentación o información complementaria que sustente su denuncia, según corresponda.
  - ⊗ Recepcionar las subsanaciones de la denuncia.
  
- Realizar la investigación de la denuncia en un plazo máximo establecido, realizando las siguientes actividades:
- Practicar las diligencias de averiguación de las circunstancias que sea posible determinar en relación con el hecho denunciado, así como la identificación de las personas que han intervenido; la de quienes han podido resultar afectados por lo acaecido, y todo cuanto pueda influir en la calificación de los hechos aparentemente ilícitos (tanto a favor como en contra de quien es denunciado)
  - Solicitar a la persona denunciada las alegaciones correspondientes.
  - Toma declaración a todas las personas relacionadas con la denuncia:
  - investigar si las actuaciones denunciadas se han producido de forma reiterada d. Recopilar la documentación e información pertinente sobre la  
Evaluar las pruebas, descargos, manifestaciones, documentación e información recopilada de los hechos de la denuncia y determinar si existe una violación de la normativa, principios, normas de conducta, o la inobservancia de las prohibiciones contenidas en el Código de conducta o de las normativas establecidas en el ámbito objetivo del Canal de denuncias.
  - Determinar si corresponde aplicar medidas disciplinarias establecidas en el Código de conducta, el reglamento de la organización o el convenio colectivo de aplicación.
  - Emitir un informe de la investigación de la denuncia formulada, dirigido a la Comisión de Código de conducta una vez finalizada la investigación. El informe describirá los antecedentes, base legal, análisis del caso, conclusiones, recomendaciones de la investigación y posibles sanciones a aplicar.
  - Comunicar el resultado de la investigación a las personas implicadas y a los diferentes órganos de la organización para información y/o sanción.

### **Análisis preliminar de la denuncia.**

Se realizará un análisis preliminar de la denuncia comprobando si contiene toda la información requerida en el formulario de denuncia se ha completado correctamente. Si es necesario completar algún dato, el equipo de investigación se pondrá en contacto con la persona denunciante para pueda subsanar estas deficiencias. Se comunicará a la persona denunciante las posibles carencias de la denuncia presentada y se le dará un plazo para que pueda subsanarlas y que la denuncia esté lo más completa posible para su correcta valoración. También

se cruzará la denuncia con el alcance objetivo de nuestro canal analizando si es una comunicación objeto de nuestro canal o por el contrario se adecua a otro procedimiento como la recogida de quejas o sugerencias. En definitiva, se determinará si se continuará con el procedimiento de valoración de la denuncia. En caso que se determine que no es una comunicación circunscrita al ámbito de nuestro canal se comunicará a la persona que realiza la denuncia que debe hacer para que sea atendida su demanda por otros canales de nuestra organización.

Admisión a trámite la denuncia. Realizar una valoración de cada denuncia para hacer una confirmación inicial sobre la existencia de fundamentos suficientes para la realización de una investigación.

Los factores a considerar en la valoración de la denuncia incluirán

- La tipología de la denuncia, revisar si se engloba en el ámbito objetivo de nuestro canal.
- La identidad de las personas que puedan estar involucradas o tengan conocimiento de hechos relevantes.
- 

En este paso, el de la valoración de la denuncia, priorizaremos aquellas denuncias, que por sus características tengan un impacto mayor o consideremos de mayor gravedad de acuerdo con la siguiente categorización:

- Denuncias prioritarias: comunicaciones en las que se aleguen conductas contrarias a los requisitos establecidos en la normativa vigente y/o en la normativa interna de la entidad.
- Otras denuncias: aquellas denuncias en las que se aleguen conductas que contrarias a los requisitos de los procesos y procedimiento de la organización.

Si al valorar la denuncia se verifique que está referida a un delito flagrante que habría que tratar de manera urgente. En este caso y, siempre de acuerdo con la Comisión de Código de ético y de Buen Gobierno, se propondrá al órgano de gobierno la necesidad de denunciar los hechos ante la autoridad competente: Juzgados de Instrucción, el Ministerio Fiscal o ante la Policía o la Guardia Civil. Una vez admitidas las denuncias y priorizadas según su contenido pasamos a la notificación a la persona denunciante y denunciada que se inicia una investigación y esclarecimientos de los hechos denunciados realizando las diligencias pertinentes..

Las actuaciones y conclusiones de la valoración se recogerán en el dossier de la denuncia para garantizar la diligencia en la tramitación del procedimiento.



Investigación. La Investigación de la denuncia será diseñada, liderada y gestionada por el equipo de investigación con el objetivo de esclarecer los hechos ocurridos en relación a la denuncia e identificar a las personas posibles responsables.

Si la denuncia ha sido inadmitida, se comunicarán los motivos de la desestimación a la persona denunciante y se dará la oportunidad de volver a generar un nuevo expediente. También se comunicará la desestimación de la denuncia y los motivos de la misma a la Comisión de Código Ético y de Buen Gobierno.

También se trasladará a la Comisión la desestimación de una denuncia falsa y se propondrá, si es el caso, iniciar una denuncia de oficio de la persona que ha realizado la denuncia falsa. Una vez comunicada la desestimación de la denuncia a las partes interesadas se archivará el dossier.

#### **Determinación de los plazos.**

Los plazos de las distintas actuaciones del procedimiento serán los siguientes:

- Comunicación del registro de la denuncia (automático).
- Análisis preliminar de la denuncia (máximo siete días).
- Valoración de la denuncia (máximo diez días).
- Investigación de la denuncia (máximo veinte días).
- Emisión del informe de investigación (máximo siete días semana).
- Resolución de la investigación y comunicación a las partes interesadas (máximo siete días). Como media excepcional, los plazos se podrán ampliar hasta nueve días más, no pudiendo superar el plazo máximo establecido para cerrar el procedimiento los sesenta días.

#### **Informe de investigación.**

Una vez finalizada la investigación, el equipo de investigación elaborará un informe de conclusiones que contenga una relación clara de los hechos, decisiones y recomendaciones.

Este informe recogerá los siguientes elementos:

- a. Aspectos generales de la denuncia.
- b. Identidad del equipo de investigación.
- c. los procedimientos y actuaciones empleadas para la investigación.
- d. Relación de los hechos y descubrimientos relevantes.
- e. Conclusiones y valoración de los hechos.
- f. Propuesta de actuación:

- ⓓ Propuesta de archivo de la denuncia: si se ha concluido el hecho denunciado no es constitutivo de infracción, que no aparecen suficientemente justificadas las actuaciones denunciadas o que no se ha acreditado suficientemente que los hechos hayan sido cometidos por la persona denunciada.
- ⓓ Propuesta de continuación del procedimiento: si se ha concluido que el hecho denunciado es constitutivo de infracción. En este caso se debe incluir un último apartado en el que se identifiquen las medidas correctivas recomendadas a adoptar y, en su caso, las sanciones susceptibles de ser adoptadas contra las personas responsables de los hechos, de acuerdo con lo establecido en el Código de ético y de Buen Gobierno o en el convenio colectivo de aplicación (en el caso de las personas trabajadoras) o las condiciones establecidas contractualmente (en el caso de contrataciones con empresas proveedoras). Estas medidas las adoptará el Órgano de gobierno previa ratificación de las sanciones a adoptar por la Comisión de conducta.

g. Recomendación o propuesta preventivas o de mejora en el control, supervisión, evaluación y actualización del Modelo de Cumplimiento Normativo.

### **Resolución de la investigación.**

La resolución de la investigación se comunicará a la Comisión de Código Ético y de Buen Gobierno, que es el organismo que deberá ratificar o bien la propuesta de sanción o la propuesta del 10 archivo del expediente y elevarla al órgano de gobierno de la entidad que será, en su caso, el órgano que aplique la sanción propuesta. También se debe comunicar el resultado de la investigación al órgano de cumplimiento para que valore la necesidad de revisar la Política de prevención de delitos y fraude de la entidad en función del riesgo detectado en la denuncia.

La investigación puede resolverse con diferentes resultados:

- Se resuelve que la denuncia se ha presentado con información falsa, (denuncia de mala fe): al resolver que una denuncia es falsa se valorará la posibilidad de abrir procedimiento sancionador, y de ser acreditada la falsedad de los hechos denunciados, será sancionada con falta grave, de conformidad con lo establecido en el Código de conducta la persona que ha denunciado falazmente. En este caso se desestimaría la denuncia y se propondría el archivo del expediente.

- Se resuelve que no ha quedado suficientemente acreditada la existencia o comisión de ninguna irregularidad, acto contrario a la legalidad o a la normativa interna: se propondría dar por concluido el expediente sin necesidad de adoptar ninguna medida, procediéndose a su archivo. Todo el proceso debe estar muy bien documentado para acreditar la decisión ante la Comisión de Código Ético y de Buen Gobierno.
- Se resuelve acreditada la existencia de infracción: si se determina que ha quedado acreditada la comisión de alguna irregularidad, acto contrario a la ley o a las normas internas de la organización, se trasladará toda la documentación acreditativa de la decisión a la Comisión de Código de conducta para que ratifique la propuesta de sanción y la eleva al órgano de gobierno para su aplicación.

Independientemente de la resolución de las denuncias de las que se informe a la Comisión Ético y de Buen Gobierno y de que periódicamente se le informe del desarrollo de los trabajos de comprobación y análisis de las denuncias, la Comisión de Código Ético tendrá formalmente acceso a cuantos informes de resolución de denuncias se emitan. En el caso en el que la investigación de la denuncia concluya que los hechos denunciados pueden ser constitutivos de delito, el Patronato y/o Consejo de Dirección de nuestra entidad tomará las medidas oportunas para que estos hechos presuntamente delictivos puedan ser puestos en conocimiento de la Fiscalía o el Juzgado de Instrucción para investigarlos.

**Comunicación de la resolución de la denuncia a las partes interesadas.** A continuación, se debe comunicar a las todas las partes interesadas el resultado de la investigación:

- A la persona denunciante. Se le debe informar de cómo se ha resuelto la investigación de la denuncia.
- A la persona denunciada. Se le debe informar de cómo se ha resuelto la investigación de la denuncia y las posibles sanciones que se le pueden aplicar. A la Comisión de Código Ético. Se le debe informar de cómo se ha resuelto la investigación de la denuncia y las posibles sanciones que se le pueden aplicar y que debe ratificar para elevar al órgano de gobierno.
- Al Patronato y Consejo de dirección. Se le debe comunicar un informe agregado del resultado de las denuncias recibidas y su resolución como una buena práctica de transparencia y buen gobierno, que incluirá el tipo de riesgo inherente para la organización, incluyendo el reputacional e Identificar si los hechos manifiestan un comportamiento reprochable o si la ausencia de medidas preventivas podría potenciar la repetición del problema. Con el objetivo de revisar el Modelo de Cumplimiento Normativo.

- A la sociedad y grupos de interés de Fundación Cepaim. Se debe comunicar por los canales de la organización un informe agregado de las denuncias recibidas y su resolución como una buena práctica de transparencia y buen gobierno.

**Cierre del dossier de la denuncia.** Una vez que se ha comunicado a todas las partes implicadas la resolución de la denuncia, se han propuesto las sanciones, oportunas, y se han detectado posibles áreas de mejora de nuestra política de prevención delitos y contra el fraude. El último paso es cerrar el dossier de la denuncia.

Se verificará que en el dossier estén incluidos los registros que se han ido generando en todas las etapas del procedimiento para garantizar la trazabilidad del mismo. También se verificará que se haya incluido toda la documentación de la investigación y las conclusiones de la misma. Por último se cerrará y archivará el dossier y se dará por finalizado el procedimiento de gestión de denuncias.

#### **9. Requisitos para la aprobación del Canal de denuncias.**

El Canal de denuncias va a ser revisado con una periodicidad anual por el Órgano de Cumplimiento, quien tras cada revisión realizará un informe por escrito que se conservará para la justificación de que se ha efectuado dicha revisión y para que quede constancia de los cambios introducidos. Este informe será enviado a patronato para su revisión y aprobación. La implantación del Canal de denuncias y de sus futuras modificaciones se hará mediante su inclusión en el Plan de Comunicación y en el Plan de Formación de la organización. El Canal de denuncias será público y figurará en la web de la entidad y se distribuirá información de su existencia a todas las personas de la organización. Será responsabilidad última del Patronato velar por el buen funcionamiento e independencia del Canal de denuncias.

#### **10. Entrada en vigor y vigencia.**

Este procedimiento ha sido aprobado el 7 de marzo de 2022 en Consejo de Dirección, fecha en que ha sido aprobada por el patronato de Fundación Cepaim. Tendrá validez mientras no sea aprobada su derogación por el órgano de gobierno.

7 de marzo de 2022  
Consejo de dirección